



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)

DECRETO

Por la Junta de Gobierno Local del día 18 de mayo 2022, se adoptó el acuerdo de aprobar las bases específicas para la provisión en comisión de servicios voluntaria de una plaza vacante en la plantilla, funcionario de carrera, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1 de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y creación de una bolsa de candidatos para futuras necesidades en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Navacarnero.

Dicha convocatoria se publicó en el BOCM Núm. 128 del día 31 de mayo 2022, en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Navacarnero, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes, en el periodo comprendido entre los días 1 de junio 2022 y 14 de junio 2022.

Finalizado este plazo, por resolución Núm. 2352/2022 de la alcaldía-Presidencia del 28 de junio 2022, se publicó la relación definitiva del aspirante admitido, no existiendo lista de excluido Y por resolución del Concejal-Delegado de RR.HH., Núm. 2358/2022, del 28 de junio 2022, se fija el día 5 de julio 2022, a las 09:30 horas la constitución de la Comisión de Valoración y a las 09:45 horas la celebración de las entrevistas y a continuación la baremación de méritos, sin que se personara el único aspirante interesado en el proceso selectivo, a la vista del acta única de la comisión de Valoración del referido día 5 de julio 2022.

Por todo lo que antecede, en uso de las facultades que me confiere el Art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMEERO.- Declarar desierto el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Policía, así como la constitución de una Bolsa, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, adscrita al Área de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la presenta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

Recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado o Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses (Art. 8 y 46 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), advirtiendo que la interposición del recurso no paralizará la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de Reposición, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto impugnado. No se podrá presentar el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación del recurso de Reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno, como así lo establece el Art. 40 de la indicada ley 39/2015.

Dado en Navalcarnero, a la fecha que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firmado digitalmente)

Doy fe
EL SECRETARIO GENERAL
(firmado digitalmente)

